



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 77I/2012, iniciado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, que se instruye en contra de la Licenciada Aurora Salgado Jaimes, entonces Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con motivo del escrito de queja de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, signado por Alfredo Rebolgar Morgado, en su carácter de abogado patrono de Inés Cortes Milla, en relación al expediente 08/2012-3ª, radicado en aquel Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... CONSIDERANDO I... II... III... IV... V... ; por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 14, 17, 109 fracción III y 113 de la Constitución Federal; artículo 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 92, 93, 186, fracciones III, V y VIII, 192, 194 fracción I, 195-Bis, 195-quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; artículo 44 fracciones I, IV, VII y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 44, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27, 35, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE**: ... **TERCERO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa en contra de la Licenciada Aurora Salgado Jaimes, entonces Juez Primero Civil en Materia Familiar y de sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos. [...]. **Doy fe.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

